



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de abril de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio-Meta, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00067 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: TELE-LLANOS LTDA

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y por ser procedente, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la demandada **TELE-LLANOS LTDA**, identificada con el NIT. 892003600-1, en las cuentas corrientes y de ahorros, o de cualquier otro título valor que posean o llegaren a poseer en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCAMÍA S.A., y BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

SEGUNDO: Se limita la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$9.682.490)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, so pena de incurrir en la sanción de Ley. Líbrense las comunicaciones del caso.

PARÁGRAFO: Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

575ff54257518525a55219a20e5959734e2d97efa615e31045295b63bc48db9d

Documento generado en 05/11/2021 02:35:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>